



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actua en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, por otra parte el señor JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA,

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEDITECNIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD
DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO 16 DIC 2011

Salvadorena, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos [REDACTED] [REDACTED] personerfa que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Publica de Constitucion de 10 referida Sociedad otorgada, en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del dña treinta de marzo del año dos mil, ante los oficios de la notaria Blanca Abdilian Aguilar Medrano, de la cual consta que su naturaleza, denominacion y domicilio son los expresados, inscrita en el Registro de Comercio el dña cuatro de mayo del ario dos mil, al Numero CUARENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura de Aumento de capital, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del dña veintiseis de agosto del ario dos mil tres, ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Perez de Rivas; inscrita en el Registro de Comercio, el dña once de septiembre del ario dos mil tres, al Numero TREINTA del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, y c) Certificacion extend ida el dña diecinueve de julio del ario dos mil diez, p-r el Administrador Unico Suplente de la Sociedad, serior Luis Arnoldo Herrera Martinez, de la cual consta que en el Libro de Aetas de Junta General Ordinaria de Accionistas, esta el Acuerdo de Eleccion del nuevo Administrador Unico Propietario y Suplente, de la sociedad, Sesion celebrada el dña treinta de julio de dos mil diez, mediante la cual se Acordo nombrarme para el cargo de Administrador Unico Propietario para un periodo de Cinco Arios, a partir de su inscripcion, Credencial Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el dña treinta y uno de agosto de dos mil diez, al Numero CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades; encontrandome facultado para otorgar contratos como el presente, y quien en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare " EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OB,ETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglon	Descripción	Unidad De Medida	Valor unitario (dólares)	Valor total (dólares)
3	DOS VENTILADORES DE VOLUMEN MARCA: MAQUET, MODELO: SERVO S, SERIE: 10379 Y 10380, UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.	C/U	\$600.00	\$600.00
			TOTAL	\$600.00

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización No. 54/2011, la oferta del contratista, las disposiciones del Derecho Común y de más legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización No. 54/2011 y sus anexos; b) Los adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de fecha 21 de noviembre del 2011; d) Las garantías que el contratista presente; y e) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Para el mantenimiento de los equipos descritos en el presente contrato, el contratista suministrará mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del

servicio. COBERTURA DEL SERVICIO. "EI SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2011", objeto de este contrato, debera proporcionarse de conformidad a las especificaciones tecnicas detalladas en la Solicitud de Cotizacion No. 54/2011. PLAN DE MANTENIMIENTO: El trabajo consistira en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados en la solicitud de cotizacion mediante la provision de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Asimismo, contar con todos los equipos de medicion, calibracion, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El contratista debera realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de acuerdo con lo solicitado, mensual, bimestral, segun corresponda tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberan estar destinadas a la prevencion de fallos, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: 1) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada equipo mencionado. Ademas de su respectiva lubricacion cuando sea necesario; 2) Revision general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparacion o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso; 3) Sustitucion oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado; 4) Revision del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista debera efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralizacion total o parcial de los equipos en forma imprevista; 5) Pintura general de los equipos. El contratista presentara en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, segun las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglon. La duracion efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no debera ser menor de 2 horas para cada equipo. VENTILADORES DE VOLUMEN) Sustitucion oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado como valvulas, baterias, etc.; 2) Revision, reparacion y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operacion: 3)

Verificación trimestral de las lecturas de flujos del mezclador, presiones, volúmenes y concentraciones de oxígeno; 4) Verificación de los sistemas de alarmas, tubos y mangueras, componentes eléctricos y electrónicos, filtros, etc.; 5) Calibración de los equipos de acuerdo al fabricante; **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: 1) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; 2) Por Orden de Trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos; 3) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. El registro y control de las notificaciones se anotará en el Registro de Bitácora; 4) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado como rodillos, rieles, cadenas, piniones, resortes, etc. Cuyo valor sea menor o igual a \$100.00. La notificación se hará vía telefónica, FAX o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de la 2 hora siguiente al momento de haber recibido la notificación. Cuando en el cumplimiento del servicio el contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado deberá obtener previamente la autorización de la administración del Hospital, quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estará en la obligación de entregar cotizaciones de los repuestos necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Mantenimiento o Jefatura de Sección Biomédica. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse como máximo en 7 días calendario. El contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2011 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA LICITACION DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS. El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo debera reportarse con el Jefe de Biomedica a efecto de que este Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de estos debera remitirse al tecnico encargado del area de Biomedica. Para la ejecucion de las rutinas de mantenimiento preventivo el contratista presento el programa de trabajo y calendariode visitas en el cual especifico los equipos que se atenderan por visita. Sin embargo, el Hospital, por medio del jefe de Biomedica, estara en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos serviran como instrumento de control para la supervision del Contrato. Las visitas programadas deberan ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 am. a 12: m. y de 12:40p.m. a 3:30 pm.

Reglon	Numero de visita;	Frecuencia del servicio	19 Visita
3	1	mensual	30 de Noviembre

PERSONAL REQUERIDO: El Contratista garantizara que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualizacion de conocimientos tecnicos. EL Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculo Vitae del Personal tecnico del contratista que este osignado para la ejecucion del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad tecnica. EL CUADRO TECNICO ESTARA FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO EN TECNICOS. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA E,ECUTAR EL CONTRATO ESTARA FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO ,UNTO CON LA OFERTA. Es indispensable que el contratista presente los currfculos vitae con sus respectivos atestados del personal que conformara el cuadro bknico anteriormente mencionado, presentando una hoja resumen que antecede a todos los currfculo correspondientes de conformidad con el modelo presentado en el anexo 2 de la solictud de cotizacion. La institucion se reserva el derecho de solicitar el cambio del tecnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los cost os para el hospital, en los siguientes casos: l)

Por no detallar toda la información solicitada en los documentos de supervisión (bitácora y reporte de servicio) ; 2) Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas; 3) Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato; 4) Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos. **REPORTES DE SERVICIO Y BITACORAS:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado inmediatamente por el jefe del Servicio y el jefe de Biomedicina, y/o el jefe de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor (Jefe de Biomedicina), debiendo tener estos todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. La información reflejada en los reportes de servicio deberá ser igual a la información contenida en los bitácoras respectivas. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad y El Contratista utilizarán una bitácora por equipo, según Modelo que se muestra en Anexo N° 7 de la Solicitud de Cotización, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En esta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Servicio o quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, este deberá anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del anexo 7, de la Solicitud de Cotización, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, una por cada equipo serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad del Hospital y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aun en horas y días no laborales. **INFORMES A PRESENTAR** El Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte de Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales

que presente el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe sera indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual debera contener como mínimo 10 que se establece a continuación: 1) El año de fabricación del equipo; 2) Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional O internacional; 3) Estado del equipo en el mercado. Si esta descontinuado O vigente en el mercado nacional O internacional; 4) Las funciones que desempeña el equipo; 5) Las funciones que no desempeña el equipo y por que; 6) Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física O si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física O si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física; 7) Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOa incluye además de la mano de obra, las capacitaciones, los costos por la sustitución de componentes O piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de \$ 100.00 según lo establecido; como por ejemplo: empaques, resortes, filtros, rodillos, partes mecánicas y eléctricas, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: 1) Equipo fuera de servicio por falta de repuestos; 2) Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente; 3) Equipos descartados durante la vigencia del contrato. SUPERVISION DEL SERVICIO: El Hospital, delegará en la Jefatura de Biomedica la función de supervisar el trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo. El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, deberá reportarse con el Jefe de Biomedica a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, verificando que el servicio prestado se ejecute bajo los términos establecidos en el contrato. En ausencia de este, deberá remitirse a un Técnico encargado del área de biomedica. El Jefe de Biomedica determinará el procedimiento y designará al técnico o a los técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad. Pudiendo este proponer ante la calidad. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y

reportado a la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de supervisión, el contratista proporcionara la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital don de este se encuentre funcionando. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. La adquisición del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO BIOMEDICO PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011", sera en las instalaciones del Hospital. DAAoS Y perDIDAS. Cualquier dario causado por el contratista O perdidas que se origin en en el transcurso de la prestacion del servicio contratado sera responsabilidad directa de este y debera ser reparado O cancelado sin costo adicional para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00) los cuales seran cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagara al Contratista O a quien este designe legalmente por la prestacion del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la T ransferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de Servicios (IVA). CLAUSULA SEXTA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El contratista con la finalidad de efectuar el pago via electronica, es necesario que aperture una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S. A., a favor de la sociedad y enviar al fax numero 2529-82 88 el numero de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al telefono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en cuotas mensuales, al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS HABLES Y POSTERIORES a la recepcion y emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista debera presentar facture a la Unidad de Mantenimiento EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABLES DESPUES DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO, para su revision, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN

CONTRATO N. 86/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 54/2011
FONDOS GOES

correspondiente en la Unidad Financiera Institucional. La emisión del quedan se efectuara en la Unidad Financiera del Hospital, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberan ser presentadas TRES dias habiles antes de finalizar el mes por motivo de la retencion del 1% del IVA. Las facturas deberan expresar lo siguiente: Numero de Solicitud de Cotizacion No. 54/2011, Numero de Contrato, Fondos: Goes, Descripcion del Servicio, Precio unitario segun contrato, precio total, Mes de prestacion del Servicio y Numero de compromiso presupuestario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, se procedera a efectuar la correspondiente Retencion en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dolares de los Estados Unidos de America; segun el Artículo Numero 162 del Código Tributario. Así mismo el Contratista debera reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (1%) de RETENCION del IVA, Calculado sobre el monto Neto (Valor sin IVA) de la Factura Emitida. Las facturas deben venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan". Es de suma importancia que la Factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepcion de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. Las facturas deberan ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Jefatura Biomedica y la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y contar con el Visto Bueno de la Jefatura de la Division Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA DACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA ORIGINAL APROBADA Y REVUADA POR LA DACI Y LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA SEPTIMA. LOGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "j" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en la Solicitud de Cotización No. 54/2011, la entrega y recepción del servicio será de la manera siguiente: a) proporcionar servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la cláusula Primera del presente contrato; b) el Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL

NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011. Ambas fechas inclusive en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato. Cuando el contrato no este legalizado y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario debera estar en 10 dias posicion de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital de Maternidad a troves de 10 UACI, los solicite por escrito. El tramite de anticipo sera solicitado por 10 UACI, despues de recibir 10 solicitud por parte de 10 Unidad que requiere el servicio. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. el hospital pagara 01 Contratista el valor de acuerdo 01 presupuesto de 10 institucion, aplicados 01 gasto que se origine por (dotacion del bien o prestacion del servicio), el cual esta autorizado en el programa de ejecucion presupuestaria (PEP) del presente ano. Cifrado presupuestario 3203-3- 0201-21-1, FONDOS GOES CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta tecnica y economica, y a lo descrito en 10 Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como 10 oferto en su cuadro de oferta basico, detallado en 10 Solicitud de Cotizacion y respetando 10 forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio debera ser realizado en los plazos indicados; pudiendose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; cl) El contratista deber respetar y por tanto cumplir, con todo 10 ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, e) El contratista y las personas que esten bajo sus ordenes no pod ran revelar o proporcionar a personas naturales o jurfdicas ajenas 01 objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en 10 ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, 10 informacion que se obtuviera en 10 ejecucion del contrato, sin previa autorizacion por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA. CESION. Oueda expresamente prohibido 01 contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresion de est a dis posicion, dora lugar a 10 caducidad del contrato, procediendose ademas a gestionar el pogo de 10 Garantfa de Cumplimiento

de contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.- EL CONTRATISTA rendira por su cuenta y a favor del ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD PUBLICA y a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD -Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", en original y tres copias, 10 garantfa siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 120.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20010) del Monto total del Contrato, la cual debera entregar dentro de los CINCO (5) of AS HABLES siguientes a la fecha de distribucion del presente Contrato y estara vigente a partir de la dishibucion del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriore. a la finalizacion del plazo de pre.tacion del .ervicio. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional de Maternidad hara efectiva dicha garantia, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con 10 establecido en las especificaciones tecnicas contenidas en la Solicitud de Cotizacion; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento p-r parte del Contratista. oicha garantia consistira en fianza emitida a traves de un Banco, Compania Aseguradora O Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada debera presentarse en la UACI del Hospital, para su posterior revision y aprobacion. Para efectos del primer pago la UACI remitira a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO. Estara a cargo de la Jefe de Biomedica la fun cion de administrar el presente contrato y supervisar el trabajo realizado p-r el personal tecnico del contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y 10 correctivo la que sera responsable de proporcionar seguimiento al presente contrato. La Administradora de contrato debera cumplir O dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a la Unidad Financiera (UFO y a la Unidad Juridica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecucion del o los contratos respectivos. CLAUSULA DECIMA TERCERA I MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en

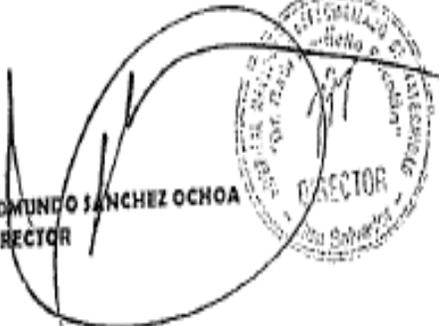
el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.**

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causas imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PRORROGAS DE PLAZO. De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieron favorables para la institución y que no hubiera una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente la Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. CLAUSULA DECIMA OCTAVA, PLAZO DE RECLAMO Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA NOVENA, INTERPRETACION DEL CONTRATO, De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, de más legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas

p-r medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA, JURISDICCION, Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdiccion de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podran de conformidad al articulo noventa y cinco de la LACAP, dar p-r terminada bilateral mente la relacion jurfdica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolucion correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho dias habiles. CLASULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretacion o ejecucion del contrato, las partes las resolveran de manera amigable o sea p-r arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Articulos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. De no alcanzar acuerdo alguno, debera ser sometida para decision final a de la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberan hacerse p-r escrito y tendran efecto a partir de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, yel CONTRATISTA en Final 23 calle Poniente y 29 Avenida Norte No. 1526. Boulevard de los Heroes. San Salvador. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA Las clausulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicio la prestacion del servicio en el Hospital en calidad de anticipo; y se mantendran vigentes hasta la finalizacion del plazo contractual de prestacion del servicio. CLAUSULA VIGESIMA OUINTA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicacion a las cifras presupuestarias 3203-3-0201-21-1-. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podra incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. ASI nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, p-r convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de 10

CONTRATO N. 86/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 54/2011
FONDOS GOES

anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil once.


DR. ROBERTO EDMUNDO SÁNCHEZ OCHOA
DIRECTOR


SR. JUAN ANIBAL AMAYA GARCÍA
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.